Bogotá, D.C., 27 de enero de 2025

Señores:
Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales Parques
Nacionales Naturales de Colombia
Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato de compraventa NC-CCV-411-2024 suscrito entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S.

Respetados señores:

En calidad de representante legal de LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S., me permito dirigirme a ustedes en el marco del contrato NC-CCV-411-2024, cuyo objeto es la "Adquisición de camisetas con diseños personalizados relacionados con la conservación y promoción de la biodiversidad de los Parques Nacionales Naturales".

De manera respetuosa, y con base en los principios de buena fe y colaboración mutua establecidos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, solicitamos formalmente una prórroga del plazo contractual por un término de 35 días calendario, fundamentada en los siguientes hechos:

HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

La ampliación de la suspensión solicitada se basa en la dependencia del suministro de telas específicas que deben ser adquiridas a un fabricante especializado, tal como se manifestó en la solicitud de suspensión nro. 1 del contrato de compraventa No. NC-CCV-411-2024. Asimismo, se reitera que nuestra empresa LITTLE MONKEY realiza los procesos de confección y estampado de los productos denominados camisetas, sin embargo, no fabrica el insumo de la materia prima "TELA", debido a que no hace parte del objeto de la misma.

Por lo anterior, nuestra empresa LITTLE MONKEY, adquiere el insumo "TELA" a un proveedor especializado, quien opera bajo el esquema de producción por toneladas, lo cual implica tiempos adicionales para la fabricación, entrega y verificación de calidad de los insumos requeridos.

Como fue manifestado, nuestros proveedores suspendieron actividades durante el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2024 al 15 de enero del año 2025, situación que afectó significativamente los tiempos de suministro de materia prima requeridos para la ejecución del contrato.

Así las cosas, y con la finalidad de adquirir los insumos necesarios, nuestra empresa LITTLE MONKEY se puso en contacto con los proveedores para realizar el pedido de la tela por toneladas, en los colores definidos (Blanco, Negro, Azul y Verde Militar), sin embargo, los proveedores han manifestado que aún no cuentan con los insumos requeridos y en las cantidades solicitadas, por cuanto requieren de 20 días para la entrega de las telas en los colores blanco, negro y azul y 10 días adicionales para la entrega de la tela en color verde militar debido al uso propio de las fuerzas militares, tal como como se puede evidenciar en los comunicados allegados por los proveedores.

RAZONES DE CASO FORTUITO DEBIDO A LA DEPENDENCIA DE TERCEROS: se fundamenta en causas de caso fortuito derivadas de la dependencia del suministro de telas con características específicas, las cuales deben ser adquiridas a un fabricante especializado, lo cual se fundamenta en lo mencionado en el Concepto nro. 161651 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

"La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

SOLICITUD: Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos de manera atenta ampliar la suspensión del contrato por un mes, debido a que las causas que dieron origen a la suspensión nro. 1 del contrato aún no se encuentran superadas, dada la falta de suministro de la materia prima "TELA" por parte de nuestros proveedores, así mismo, y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se espera que dicha causa sea superada durante este término, tal como fue manifestado por los proveedores.

Cabe la pena resaltar que nuestra empresa LITTLE MONKEY se encuentra comprometida con el cumplimiento del contrato, ya que refuerza nuestra experiencia y compromiso con el sector".

Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier documentación adicional requerida para formalizar la ampliación a la suspensión del contracto.

Cordialmente,

Little Monkey Promocionales Publicidad BTL S.A.S. NIT 900984675-8

Razón Social: Little Monkey Promocionales y Publicidad BTL SAS
Nit: 900.984.675 - 8 Régimen tributario al cual pertenece: Simple
Nombre: Germán Ernesto Bernal Castaño
C.C. N° 1.016.009.195 de Bogotá
Dirección: Calle 22L No, 123ª – 93
Teléfono: 3173796085
Ciudad: Bogotá